aquella ciudad se refiere y la experiencia a mos
trado que de executarse los dichos acuerdos y cada uno
dellos se siguen y reconbinientes tales que obli
gan a escusallos y procurar remedio que no los
aya por tanto como mejor a lugar se rebixan los
dichos acuerdos y se dan por ningunos de ningun
valor y efecto como si no se cubieran hecho y como
tales no se guarden cumplan ni executen de
ena delante y que sin embargo dellos todo lo
suso dicho se buelba torne y reduzga al estado
en que estaban los dichos cossas antes y al tiem
po de hazerse los dichos acuerdos y en conformi
dad desto de ena delante se cobre la sisa e im
posicion que se acostumbraba a cobrar de la
carne y pescado de la misma manera
que si los dichos acuerdos no se cubieran
hecho para que la ciudad pague con esto
lo que le toca del servicio ordinario y ex
ordinario segun y en la forma que se a pagado
benificiado y administrado en la
dicha sisa y en si mismo las cauceas y asa
duras y menudos se bendan al precio y como se
bendian antes de los dichos acuerdos que a catorze
mrs la cauceca catorze mrs el menudo y pies y diez mrs
el asadura de manera que como dicho es todo se buelba al pun
to en que estaba antes y al tiempo de los dichos acuerdos.

El Sr. Geronimo Lomas dijo que atento
a ya algun desorden en lo que se paga de
Regaçion a las personas de ~~[illegible]~~ de
servicio ordinario y extraordinario su
parecer es que la dicha Regaçion se aya
de hazer por cedulas que lleben los ta
les sesentos y no en otra manera

Y menu
dos bol
biendolo
al precio
que se ben
dia antes